



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2021 01025 00

Clase de Proceso: Verbal - Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
Demandante(s): Nubia Yaneth Parra Cotrino.
Demandado(s): Uribe Uribe Asociados Ltda., Néstor Guillermo Uribe Correa y demás Personas Indeterminadas.

Teniendo en cuenta que, en audiencia de inspección judicial llevada a cabo el 12 de octubre de 2022 (num. 40, e.v.), luego de proceder a identificar los tres bienes inmuebles objeto del presente proceso, se dejó constancia que la ubicación de la valla informativa no se encontraba ajustada a los parámetros legales contemplados en el artículo 375, num. 7, literal g, del C.G.P., por lo que se requirió a la parte actora a través de su apoderado judicial para que en el término de tres (3) días, siguientes a la citada diligencia fijara un aviso en la cartelera de la copropiedad con la información contenida en la valla allí presentada, incorporando las dos direcciones que posee el predio a fin de garantizar el principio de publicidad y evitar futuras nulidades.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los diferentes requerimientos efectuados mediante proveídos de fechas 6 de diciembre de 2022 y 15 de marzo de 2023, la parte actora no acreditó el cumplimiento cabal de la carga procesal allí ordenada, esto es, acreditar en debida forma la publicación de los avisos publicitarios (literal g, num. 7, Art. 375 de C.G.P.); por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - Desglosar los documentos base de la acción, en favor de la demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2366c27bd2f91c81a18b5e83634cc3124d92d9116664590b2f3ab5e7a92ffca6**

Documento generado en 23/05/2023 04:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>